



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Programa Anual de Evaluación del municipio de Timilpan 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ; 2, 3, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX, 48 fracciones XVI, y XVII, 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 88, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracción II y IV; 7, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; 285, 287, 293, 294, 295, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las disposiciones del segundo artículo transitorio de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios publicados en la gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 6 de noviembre de 2018, se establece el:

“Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2019 de los programas presupuestarios del Ayuntamiento Constitucional de Timilpan”

I. El programa anual de evaluación para el ejercicio fiscal 2019 (PAE 2019), se sustenta en lo que establecen los artículos 48, 54, 61 numeral II inciso C), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327-A, del Código Financiero del Estado de México y municipios, en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



II. El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Ayuntamiento de Timilpan, México.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.
- Definir la evaluación como elemento indispensable para presupuestar en base a resultados.

III. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los "lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios publicados por el Ayuntamiento de Timilpan.

IV. Para efectos del presente documento, se entenderá por:

1) Contraloría: a la contraloría municipal

2) Convenio: al "convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la contraloría municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

3) Dependencias: a las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

4) Evaluación: al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN
2019-2021**



alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; las evaluaciones podrán ser:

A) Evaluación del Diseño Programático: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores para resultados;

B) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

C) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

D) Evaluación de Impacto: identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

E) Evaluación específica de desempeño: identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

F) Evaluación específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

5) PAE: al programa anual de evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.



6) Programa Presupuestario: al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.

7) sujetos evaluados: a las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten programas presupuestarios.

8) Trabajo de campo: al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

9) Trabajo de administración: al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

10) UIPPE: a la unidad de información, planeación, programación y evaluación; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

11) LGEPPM: a los “lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios publicados por el Ayuntamiento de Timilpan”.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN
2019-2021**



V. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la unidad de información, planeación, programación y evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la tesorería.

VI. Los sujetos evaluados, a través de las UIPPE o su equivalente, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia,

Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con las disposiciones Vigésima Novena de los LGEPPM.

VII. Para las evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición decima sexta de los LGEPPM e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; y productos esperados.

En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL o de la SHCP.

VIII. Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "criterios generales para el análisis de factibilidad de evaluaciones de impacto en programas presupuestarios municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

IX. Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN
2019-2021**



mediante la celebración de un "convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la tesorería y la contraloría municipal.

Los sujetos obligados, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.

X. Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan acorde a la disposición vigésimo cuarta y vigésima quinta, de los LGEPPM, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

Xi. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine.

XII. El programa anual de evaluación 2019, de los programas presupuestarios del Ayuntamiento Constitucional de Timilpan entra en vigor a partir del 26 de abril de 2019.

Programa Anual de Evaluación 2019				
Sujetos evaluados	Programa	Proyectos	Tipo de evaluación	Calendario de ejecución
Servicios públicos	02020401 Alumbrado público	020204010201 Alumbrado público	Diseño programático	Abril - diciembre del 2019



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN
2019-2021**

